

Dec. No. 232-13 que concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de los Empleados del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor. G. O. No. 10724 del 20 de agosto de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 232-13

VISTA: La Ley No.127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de los Empleados del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (COOPROCON), **con su asiento principal en la Avenida Chales Summer # 33, Los Prados, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha (29) del mes de abril del año dos mil once (2011).**

Artículo 3.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013); año 170 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 233-13 que declara de utilidad pública e interés social varias porciones de terrenos en la provincia La Altagracia, para ser destinadas a los trabajos de construcción del Boulevard Turístico del Este. G. O. No. 10724 del 20 de agosto de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 233-13

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano tiene interés en la terminación del Boulevard Turístico del Este (BTE), el cual está siendo construido por intermedio del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, en la Zona Turística de Bávaro, provincia La Altagracia.

CONSIDERANDO: Que a fines de que el mismo se haga realidad, es necesario la adquisición por parte del Estado dominicano de varias porciones de terrenos de propiedad privada.

VISTA: La Ley No. 344 del 29 de julio del 1943, que establece un procedimiento especial para las expropiaciones intentadas por el Estado, el Distrito de Santo Domingo o las Comunes, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se declara de utilidad pública e interés social, para ser destinadas a los trabajos de construcción del **Boulevard Turístico del Este (BTE)**, en la provincia La Altagracia, la adquisición por parte del Estado dominicano de las porciones de terrenos ubicadas dentro de las parcelas indicadas a continuación:

- 1) Una porción de terreno con un área superficial de 1,922.00 metros cuadrados, ubicada dentro de la parcela No. 67-B-28 del Distrito Catastral 11/3ra, del municipio de Higüey.
- 2) Una porción de terreno con un área superficial de 1,500.00 metros cuadrados, ubicada dentro de la Designación Catastral No. 506630737873, del municipio de Higüey.
- 3) Una porción de terreno con un área superficial de 959.89 metros cuadrados, ubicada dentro de la parcela No. 67-B-73, del Distrito Catastral 11/3ra, del municipio de Higüey.
- 4) Una porción de terreno con un área superficial de 959.89 metros cuadrados, ubicada dentro de la parcela No. 67-B-73-A, del Distrito Catastral 11/3ra, del municipio de Higüey.
- 5) Una porción de terreno con un área superficial de 959.89 metros cuadrados, ubicada dentro de la parcela No. 67-B-73-B, del Distrito Catastral 11/3ra, del municipio de Higüey.
- 6) Una porción de terreno con un área superficial de 959.89 metros cuadrados, ubicada dentro de la parcela No. 67-B-73-C, del Distrito Catastral 11/3ra, del municipio de Higüey.

- 7) Una porción de terreno con un área superficial de 2,000.00 metros cuadrados, ubicada dentro de la parcela No. 67-B-317, del Distrito Catastral 11/3ra, del municipio de Higüey.
- 8) Una porción de terreno con un área superficial de 3,068.18 metros cuadrados, ubicada dentro de la Designación Catastral No. 505694073748, del municipio de Higüey.
- 9) Una porción de terreno con un área superficial de 120.39 metros cuadrados, ubicada dentro de la parcela No. 86-SUBD-9, del Distrito Catastral 11/4ta, del municipio de Higüey.
- 10) Una porción de terreno con un área superficial de 765.10.00 metros cuadrados, ubicada dentro de la parcela No. 89, del Distrito Catastral 11/ta, del municipio de Higüey.
- 11) Una porción de terreno con un área superficial de 277.24 metros cuadrados, ubicada dentro de la parcela No. 86-SUBD-2-044-6626, del Distrito Catastral 11/4ta, del municipio de Higüey.
- 12) Una porción de terreno con un área superficial de 105.33 metros cuadrados, ubicada dentro de la parcela No. 86-SUBD-2-K-REF, del Distrito Catastral 11/4ta, del municipio de Higüey.
- 13) Una porción de terreno con un área superficial de 231.14 metros cuadrados, ubicada dentro de la parcela No. 86, del Distrito Catastral 11/4ta, del municipio de Higüey.
- 14) Una porción de terreno con un área superficial de 472.95 metros cuadrados, ubicada dentro de la parcela No. 86, del Distrito Catastral 11/4ta, matriculada con el No. 1000041128, del municipio de Higüey.
- 15) Una porción de terreno con un área superficial de 529.10 metros cuadrados, ubicada dentro de la parcela No. 86-S-1-A, del Distrito Catastral 11/4ta, del municipio de Higüey.
- 16) Una porción de terreno con un área superficial de 3,207.08 metros cuadrados, ubicada dentro de la parcela No. 86-Q, del Distrito Catastral 11/4ta, del municipio de Higüey.
- 17) Una porción de terreno con un área superficial de 4,779.66 metros cuadrados, ubicada dentro de la parcela No. 86-Q-1, del Distrito Catastral 11/4ta, del municipio de Higüey.
- 18) Una porción de terreno con un área superficial de 475.03 metros cuadrados, ubicada dentro de la parcela No. 86-S-1, del Distrito Catastral 11/4ta, del municipio de Higüey.

- 19) Una porción de terreno con un área superficial de 275.47 metros cuadrados, ubicada dentro de la parcela No. 86, del Distrito Catastral 11/4ta, del municipio de Higüey.
- 20) Una porción de terreno con un área superficial de 77.15 metros cuadrados, ubicada dentro de la parcela No. 86, del Distrito Catastral 11/4ta, del municipio de Higüey
- 21) Una porción de terreno con un área superficial de 138.94 metros cuadrados, ubicada dentro de la Designación Catastral No. 505667910900 del municipio de Higüey.
- 22) Una porción de terreno con un área superficial de 256.97 metros cuadrados, ubicada dentro de la Designación Catastral No. 505667826007 del municipio de Higüey.
- 23) Una porción de terreno con un área superficial de 77.15 metros cuadrados, ubicada dentro de la parcela No. 86-N-003.5380, del Distrito Catastral 11/4ta, del municipio de Higüey.

Artículo 2. En caso de que no se llegue a un acuerdo amigable con los propietarios de los inmuebles precedentemente indicados, para su adquisición de grado a grado por el Estado dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales, realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de los mismos.

Artículo 3. Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre en posesión de los inmuebles indicados, a fin de que se pueda iniciar en los mismos y de inmediato, los trabajos necesarios señalados en el Artículo 1 del presente Decreto, luego de cumplir con los requisitos exigidos por el Artículo 13 de la Ley No. 344 del 29 de junio de 1943, modificado por la Ley No. 700 del año 1974.

Artículo 4.- La entrada en posesión por el Estado dominicano de los mencionados inmuebles será ejecutada por el Abogado del Estado, al tenor de lo dispuesto por la Ley No. 486 del 10 de noviembre de 1964, que agrega un párrafo II al Artículo 13 de la Ley No. 344 del 29 de junio de 1943, y por el Procurador Fiscal del Distrito Judicial correspondiente cuando se trate de inmuebles que no hayan sido saneados.

Artículo 5. Los propietarios de terrenos edificados o no, que deriven un beneficio especial de los señalados trabajos, estarán sujetos al pago de la contribución prevista por el Artículo 1, de la Ley No. 1849, del 27 de noviembre de 1948, sobre contribución a las obras públicas que beneficien terrenos particulares de acuerdo con las normas establecidas por dicha ley.

Artículo 6. Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Registrador de Títulos de la provincia La Altagracia, y al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, para su conocimiento y fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 234-13 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres. G. O. No. 10724 del 20 de agosto de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 234-13

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto, han sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que, para cambios de nombres, establece la Ley No.659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio del 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido, dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

Artículo 1. La señora Yrenes Acosta, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Yris Acosta**.

Artículo 2. El señor Emerald Dorville Núñez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Esmeraldo Dorville Núñez**.